INFORME FINAL
PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. DNDA-028-2026

Bogotá D. C, 13 de marzo de 2026

Señores
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
Sr. EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General
Ciudad

Asunto: Presentación informe final de evaluación - Proceso de Contratación DNDA-028-2026

Una vez finalizadas las diferentes etapas del proceso de selección, las cuales se surtieron garantizando los principios de transparencia, publicidad, debido proceso y el derecho de contradicción frente a los informes de evaluación publicados para los proponentes del proceso en mención, me permito presentar los resultados definitivos de la evaluación, los cuales incluyen la recomendación de adjudicación del proceso contractual.

A continuación, se detallan las actuaciones adelantadas en el marco del proceso de evaluación.

OBJETO PARA CONTRATAR: Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.

Una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación para la presentación de observaciones y subsanación de ofertas, la entidad debe actualizar dicho informe y darlo a conocer a los oferentes, tal como lo establece la **Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, Versión 03 del 27 de diciembre de 2023**, en los siguientes términos:

> *"…Las Entidades Estatales deben publicar el informe de evaluación que contiene los requisitos habilitantes y los que son objeto de puntuación. A este informe se le debe dar el término de traslado correspondiente, según la modalidad de selección. Al finalizar el término de traslado, la Entidad deberá actualizar el informe de evaluación conforme con los documentos subsanados y observaciones recibidas, y deberá darlo conocer a los oferentes, sin perjuicio de las reglas especiales que se presentan en diferentes modalidades de selección…"*

En el análisis de los requisitos habilitantes deben observarse los principios de razonabilidad y proporcionalidad, los cuales exigen que prime lo sustancial sobre lo meramente formal y carente de relevancia para el proceso de selección. En este sentido se pronunció la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante el Concepto C-927 de 2025, al señalar:

> *"… En tales términos, la facultad de las Entidades Estatales para incluir en los pliegos de condiciones causales de rechazo de las ofertas, no es una facultad absoluta, en la medida que se encuentra limitada por lo dispuesto en ley, al igual que por los principios de razonabilidad y proporcionalidad, los cuales exigen que las*

causales de rechazo que sean establecidas por la entidad, además de no contrariar el ordenamiento jurídico, no versen sobre aspectos meramente formales sin relevancia para el transcurso del proceso de selección o el perfeccionamiento del contrato…"

Así mismo, el Concepto 927 de 2025 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, respecto de las causales de rechazo de las ofertas, señaló:

"…Además, la falta de documentos puede ser materia de estipulación de causales de rechazo en los pliegos de condiciones, pero teniendo en cuenta que las entidades no podrán establecer causales de rechazo referentes a meros requisitos formales o rechazar las ofertas por esa razón. No obstante, lo anterior y conforme al análisis que efectué cada entidad, debe advertirse que es la entidad contratante, al momento de adelantar su actividad contractual, quien debe determinar lo correspondiente a cada situación…"

El día 11 de marzo de 2026 fue publicado en el proceso DNDA-028-2026 el informe de evaluación de las ofertas, en el cual se solicitó subsanar documentos al proponente SEGUROS DEL ESTADO S.A., NIT 860.009.578-6.

II. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES – POR LOS CUALES SE SOLICITÓ SUBSANAR LA OFERTA

El informe de evaluación fue publicado a través de la plataforma SECOP II el día 11 de marzo de 2026, otorgándose el plazo establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones y la subsanación de documentos hasta el 12 de marzo de 2026 a las 17:00 horas, respecto de aquellos requisitos susceptibles de ser subsanados para efectos de la adjudicación del proceso.

Vencido el término otorgado, y en cumplimiento de la normatividad vigente, se evidencia que el proponente SEGUROS DEL ESTADO S.A., NIT 860.009.578-6, cargó en la plataforma SECOP II los documentos requeridos para subsanar los requisitos habilitantes señalados en el informe de evaluación.

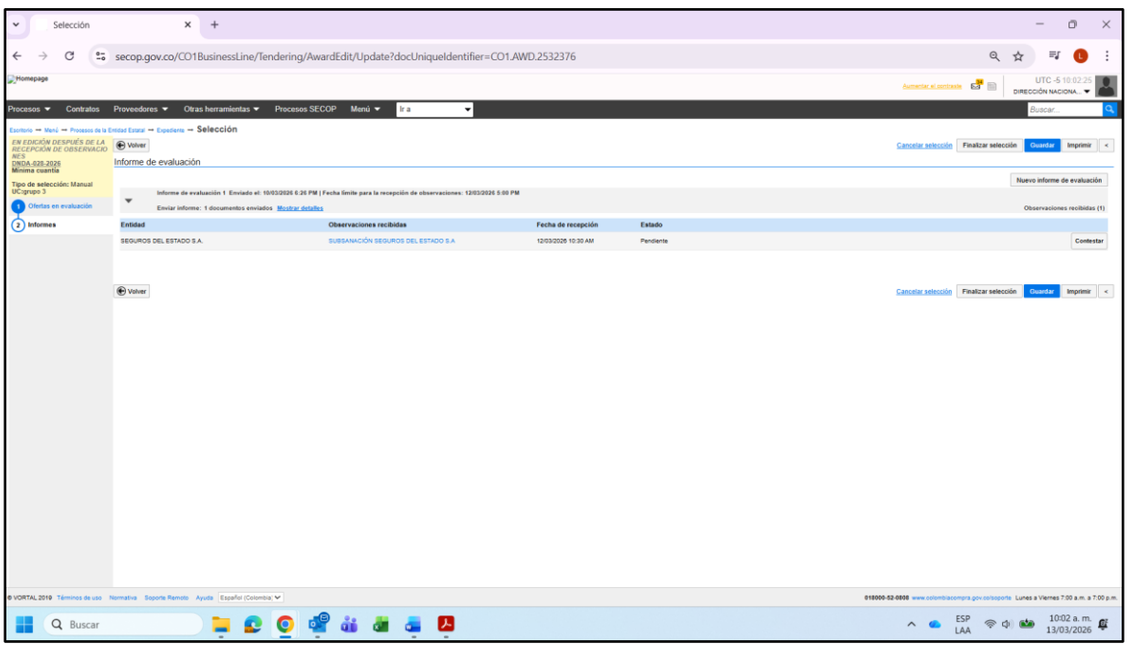

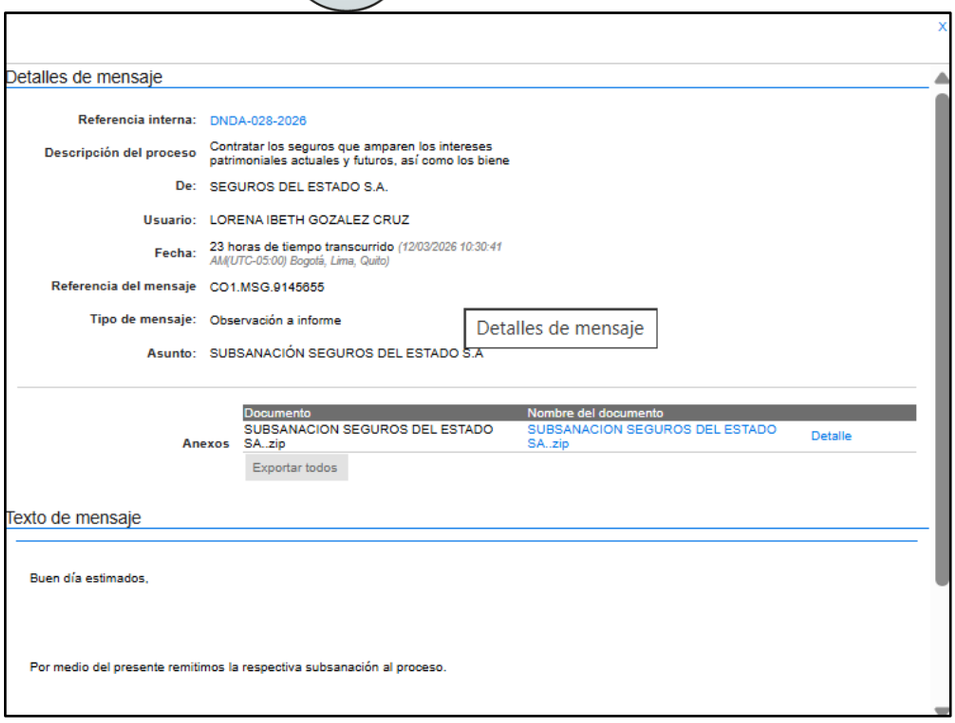

RESUMEN RESULTADOS DEFINITIVOS

Una vez finalizada la etapa de traslado del informe de evaluación para la presentación de observaciones y la subsanación de documentos por parte del proponente y de la ciudadanía en general, se evidencia que el oferente cargó en la plataforma SECOP II los documentos habilitantes exigidos por la entidad en la primera evaluación de la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

Realizada la verificación de los documentos aportados dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se procede a actualizar el resultado definitivo de la evaluación de los requisitos habilitantes.

CONCLUSIONES

Revisados los documentos remitidos para subsanar los requisitos habilitantes jurídicos y los anexos aclaratorios presentados por el proponente, se evidencia que el oferente SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificado con NIT 860.009.578-6, CUMPLE con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos por la entidad para el presente proceso de selección.

En consecuencia, el proponente resulta HABILITADO dentro del proceso contractual.

Así mismo, teniendo en cuenta que el mencionado proponente presentó el menor valor de la oferta económica, y de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), se recomienda adjudicar el Proceso de Selección por la modalidad de Mínima Cuantía No. DNDA-028-2026 al proponente SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificado con NIT 860.009.578-6.

Evaluador:

LAURA INÉS BECERRA SILVA
Profesional Especializado - Grado 12